

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0036

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la actora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Sin condenar en costas ni perjuicios.
4. Ordénese el desglose del documento base de la ejecución a costa de la parte demandante.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 20 HOY 11 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA